



AQUAFREE

Zeal Chile S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 01 de Junio de 2003, entre el Servicio de Registro civil, representada por su Director Regional Señor **PETER ALEX MAURICIO SHARP VARGAS**, cédula de identidad N° 10.326.289-9, ambos con domicilio en Huerfanos N° 1570 y por la otra parte **ZEAL CHILE S.A.**, representada por don **FRANCISCO JAVIER SEPÚLVEDA ESPINOZA**, casado, chileno, cédula de identidad N° 8.116.922-5 ambos domiciliados en Curico N° 176 comuna de Santiago, en adelante Zeal Chile S.A. "el contratista", se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO.- Zeal Chile instalará la cantidad de 06 equipos dispensadores purificadores de agua fría y caliente de su propiedad, Series N° 3472031510, 3472031506, 3472031576, 3472031456, 3472031579 y 3472031535. Conforme a los requerimientos (en este sentido), y en los lugares dentro de las dependencias del Servicio de Registro Civil que se señalen. Estas a su vez podrán ser trasladadas previo aviso a Zeal Chile.

Durante la vigencia de este contrato, las partes podrán modificar la cantidad de equipos agregando ó eliminando de él, determinados equipos; Individualizándolos completamente y practicando los ajustes de precios correspondientes. Los equipos modelo WP-210, comprenden de los siguientes elementos:

- Almacenamiento con capacidad para 16 litros de agua.
- Indicadores luminosos de temperatura fría y caliente.
- Sistemas de purificación incorporados
- Conexión de agua directa a la red.
- Protección eléctrica (Fusible)
- Portavasos instalado de alto impacto.
- Compresor de 1 ½ HP.
- Control de funcionamiento (Indicadores Luminosos Visibles)

SEGUNDO.- Zeal Chile. Se obliga a dar las instrucciones sobre manejo y conservación de los equipos, se obliga asimismo, a asegurarlos contra daños o pérdidas no imputables al Servicio.

TERCERO.- El Servicio pagará mensualmente la suma de U.F.1,5.-más el impuesto al valor agregado (IVA). La cual, será la U.F. vigente al último día hábil del mes en curso.

El Servicio, efectuará los pagos de este contrato contra mes vencido.

Fono CONTACTO = 205 2525 ZEAL CHILE .
FAX = 204 6069.

CUARTO.-Se obliga ZEAL CHILE a la mantención de los equipos a través de su personal técnico especializado entre las 8:00 y 17:00 horas de Lunes a Viernes, con excepción de feriados

QUINTO.- ZEAL CHILE se obliga también a realizar mantenciones preventivas cada tres meses, consistente en ajustes y reparaciones ocasionales para el buen funcionamiento de los equipos.

En la renta de arrendamiento antes señalada, quedarán comprendidos los servicios de cambios de filtros y Mantención de los equipos. El servicio de Mantención comprenderá la reparación gratuita de todo desperfecto que presentaren los equipos como resultado de su uso adecuado y natural. Cualquier desperfecto que hubiere con respecto a los equipos, deberá ser puesto por "El Servicio" en conocimiento de Zeal Chile dentro de las 24 horas siguientes para proceder a su reparación. Si la reparación de los equipos hicieren necesario su traslado a los talleres de Zeal Chile, esta última proporcionara a "El Servicio" otro equipo por todo el tiempo que tarde la reparación.

SEXTO.-El Servicio pagará separadamente a Zeal Chile las reparaciones por desperfectos de los equipos y que derivaren del mal uso o tratamiento inapropiado que le dieren los funcionarios de "El Servicio", sus dependientes u otras personas. Dicha factura será extendida en forma independiente y no será relacionada con la facturación mensual del arriendo de los equipos.

SEPTIMO.- El contrato tendrá una duración de un (1) año, renovable por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner término a este, con un aviso anticipado de a lo menos treinta (30) días, a la fecha de vencimiento; Asimismo durante la vigencia del contrato, el Servicio podrá poner termino anticipado a este si Zeal Chile no cumple en cualquiera de los puntos de este contrato.

OCTAVO.- Zeal Chile será el único empleador de los trabajadores que en la ejecución de los trabajos en materia de este contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. El Servicio, no será, en consecuencia responsable de los accidentes que pudieran sufrir el contratista o su personal en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos.



AQUAFREE

Zeal Chile S.A.

Zeal Chile deberá dotar a sus trabajadores de todos los elementos de protección personal y equipos de trabajo que requieren, de acuerdo a la naturaleza de las labores que desarrollen. Todos los daños por acciones u omisiones del personal, del contratista, serán de cargo de este último.

El servicio se reserva el derecho de solicitar reemplazo de personal a cargo de la mantención de los equipos, por personal mas adecuado e idóneo, aspecto que será principalmente atendido por el servicio usuario de los equipos en "El Servicio".

NOVENO.- Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los tribunales del departamento del mismo nombre.

*DECIMO.- El presente contrato es suscrito, y la resolución aprobatoria del mismo deberá sujetarse a control de Legalidad, registrarse y comunicarse. La personería con que comparece el Señor **PETER ALEX MAURICIO SHARP VARGAS**, Director Regional, en representación del Servicio de Registro Civil consta de la resolución N° 197, de fecha 15 de Octubre de 1999. Respectivamente la personería de don **Francisco Javier Sepúlveda Espinoza** para actuar por Zeal Chile S.A., consta del poder que le confirió el Directorio de su representada en sesión de fecha 13 de Enero de 1998, cuya acta se redujo a escritura pública el 15 del mismo mes y año ante la notaria de don Humberto Quezada Moreno. Se firma este instrumento en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.*



ZEAL CHILE S.A.
FRANCISCO J. SEPÚLVEDA E.
ARRENDATARIO



SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
PETER ALEX MAURICIO SHARP VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
ARRENDADOR